



Edificio Business Park, Torre V,
Piso 11, Paseo Ave. La Rotonda, Costa
del Este, Parque Lefevre,
Apartado Postal 0816-01990
Panamá, República de Panamá
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

AES-DC-005-18

Panamá, 10 de enero de 2018

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 015-17

Respetado Licenciado Meana,

De acuerdo a lo solicitado en la Resolución AN No. 11925-Elec Panamá, 18 de diciembre de 2017, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la propuesta de las Empresas Compradoras, Tasas de Rentabilidad y el Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente para el periodo tarifario julio 2017 – junio 2021.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

Adviel Centeno Mayta

Apoderado General - AES PANAMÁ, S.R.L.

Adjunto: Comentarios a la Consulta Pública No.015-17

Anexo Nota AES-DC-005-18 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No.015-17 aprobado mediante la Resolución AN No. 11925-Elec Panamá, 18 de diciembre de 2017, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la propuesta de las Empresas Compradoras, Tasas de Rentabilidad y el Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente para el periodo tarifario julio 2017 – junio 2021.

Resumen de Observaciones y Comentarios

1. Capítulo I – Selección de la Empresa Compradora:
Comentarios: Se solicita indicar los criterios para determinar cuáles deben de ser las Empresas compradoras que se tienen que emplear de referencia.
2. Capítulo I – Parámetros Comparadores Seleccionados:
Comentarios: Considerando los ratios de las Empresas compradoras, en donde se aprecia que las variables utilizadas para la operación y mantenimiento varían entre estas, siendo menor ADMT%M de ISA que la de TRANSELEC. ¿Existe la posibilidad de hacer una elección del Ratio, en base a una combinación de los más bajos por Empresa compradora?
3. Capítulo II – Tasa de Rentabilidad:
Comentarios: Para la tasa de rentabilidad asignada, se entiende en la redacción que estos montos ya están asignados con antelación por el artículo 96 de la ley de 1997 y que su rango es de 7.76% a 11.76%. Si se considera los resultados de sensibilidad presentados y las conclusiones respecto a este punto, sería conveniente verificar el límite de rango establecido, ya que como bien se señala en estas conclusiones, los resultados obtenidos para cada escenario se encuentran por debajo del límite inferior regulado.
4. Capítulo III – Equipamiento asignado a la Generación y la Demanda:
Comentarios: En el caso de la capitalización asignada a la Generación y Demanda por activos al 31 de diciembre de 2016, observamos que tanto para el Sistema Principal de Transmisión como para la planta General, se asignan activos similares o repetitivos como Terrenos, Edificios y Mejoras, Mobiliarios y de Oficina, haciendo encarecer el capital Bruto y Neto base para la estimación. Sería conveniente aclarar a que activos se relaciona indiferentemente en ambos puntos.
5. Capítulo III – Porcentajes considerados para determinar los Costos Eficientes:
Comentarios: En el caso de los porcentajes considerados para determinar los costos eficientes para Diseño, Ingeniería, Administración, Inspección, favor indicar el monto indirecto determinado en base a la información suministrada por ETESA para el periodo 2013-2016 y cual referencia regulatoria consideran para no realizar ajustes.

6. Capítulo III – Reconocimiento de costos del Plan de Expansión y compra de Potencia y Energía:

Comentarios:

- Para el caso de los costos por estudios de planificación de Mediano y Largo Plazo del sistema de transmisión y por gestor de los pliegos de cargos, evaluación y adjudicación de los contratos, se prevé incorporar un costo de 30,000 balboas por cada año calendario del periodo tarifario. Este monto a considerar deberá contemplar una supervisión para que efectivamente se realice el cumplimiento oportuno tanto de los Planes de Expansión, como de realizar los procesos de licitación para cada año, con el fin de tener una cobertura eficiente de la Demanda.
- Adicional deseamos señalar que en el cuadro No. 27 y No. 52 se coloca el valor del Ingreso Máximo Permitido para los estudios PEST y por gestión de compra de potencia y energía con una monto igual a 130 mil balboas, lo cual no es cónsono con lo señalado en el punto 4, página 25, donde se define que el valor considerado para cada año calendario del periodo tarifario es 30 mil balboas, no así 130 mil balboas como se ha colocado.

7. Sistema de Conexión - Base de capital del sistema de conexión:

Comentarios: Corregir el punto b y c, ya que según la redacción y lo que se logra entender, ambos puntos formarían parte del mismo. La redacción completa debería quedar así: “Los activos del sistema de conexión que incorporan en el periodo tarifario de acuerdo al Plan de Inversiones de ETESA”.

8. Comentarios Generales.

Comentarios: Respecto a la metodología de cálculo empleada para determinar el IMP, la misma a estado considerada recientemente en una Audiencia Pública 13-17, para los comentarios de agentes interesados, por lo que no ha sido aprobada completamente. Considerando que esta metodología aun esta en aprobación, no debería tomarse en consideración para las evaluaciones del IMP, hasta que se finalice el periodo correspondiente que está llevando la Audiencia Pública 13-17.